REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CONTRATO N° 199-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GUADUAS**
NIT	**899999701-4**
CONTRATISTA:	HYDROTECH INGENIERIA S.A.S.
C.C. No., o NIT	901048270-8
REPRESENTANTE	RENE FERNANDO MELO MIRANDA,
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 79.590.724 de Bogotá D.C.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS
VALOR:	OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS $840.794.861 M/CTE
PLAZO:	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas-Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la notaría única de Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO; y de la otra parte **HYDROTECH INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT 901048270-8**, representada legalmente por **RENE FERNANDO MELO MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.590.724** de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa observancia y aplicación de lo previsto por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en tratándose de contratación mediante selección abreviada por parte del Municipio de GUADUAS, y con base en las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA**.- **OBJETO**: "**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS**", de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas DEL CONTRATISTA las siguientes: 1. Suministrar al Municipio de Guaduas un (1) vehículo compactador de residuos sólidos de 17 yd³, totalmente nuevo, sin uso, libre de defectos de fabricación y conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y precios establecidos en los Anexos del proceso de selección y en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio. 2. Cumplir estrictamente con el plazo de entrega, lugar de entrega y demás

condiciones establecidas en el contrato, garantizando que el vehículo se encuentre en condiciones de operación inmediata. 3. Entregar el vehículo compactador montado sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento, realizando las pruebas de operación que determine el supervisor del contrato, hasta verificar el correcto desempeño de todos sus sistemas (chasis y caja compactadora). 4. Garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas del chasis y de la caja compactadora, así como de las normas técnicas y de tránsito vigentes, respondiendo por cualquier diferencia o incumplimiento frente a lo ofertado y a lo exigido en el pliego. 5. Suministrar toda la documentación técnica y legal requerida para la puesta en servicio del vehículo, como mínimo: manuales de operación y mantenimiento en idioma español para chasis y caja compactadora, catálogos originales, fichas técnicas, certificados de garantía, certificados de emisiones y demás soportes que se exijan en el pliego y en la normativa vigente. 6. En caso de que el chasis y/o la caja compactadora sean importados, asumir y adelantar los trámites y costos de nacionalización, incluyendo la presentación de la declaración de importación y demás documentos soporte, de manera que el vehículo sea entregado al Municipio libre de restricciones aduaneras. 7. Gestionar y entregar al Municipio, dentro de los plazos establecidos, la documentación necesaria para la matrícula y SOAT (o suministrar los requisitos y soportes para su trámite), así como las certificaciones de homologación del vehículo expedidas por el organismo competente, de manera que las características descritas coincidan con las del equipo realmente entregado. 8.Garantizar la originalidad y calidad de todas las partes, repuestos y componentes del vehículo (chasis y caja compactadora), suministrando los certificados del fabricante, proveedor o importador que así lo acrediten. 9.Entregar el vehículo compactador libre de impuestos, multas, embargos, prendas, pignoraciones o cualquier otra limitación de dominio, respondiendo frente al Municipio por las evicciones que puedan presentarse. 10. Suministrar e instalar el diseño gráfico y la imagen institucional en la caja compactadora (logos de la Gobernación de Cundinamarca, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y Alcaldía Municipal de Guaduas, e imágenes del municipio), en vinilos de la calidad y características señaladas en el pliego, previa aprobación del supervisor del contrato. 11.Entregar el kit de carretera y herramientas mínimo exigido en el pliego, debidamente dotado (gato, cruceta, señales reflectivas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, juego de llaves y destornilladores, alicates, linterna, cables de ignición, maletín, etc.), en perfecto estado y acorde con la normatividad de tránsito y seguridad vigente. 12.Constituir y mantener vigente la garantía única a favor del Municipio de Guaduas (y de las demás entidades que se señalen en el contrato), que ampare como mínimo los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad del bien y responsabilidad civil extracontractual, en los porcentajes y plazos definidos en el pliego y en el contrato. 13. Capacitar teórica y prácticamente en operación, seguridad y mantenimiento del vehículo compactador, como mínimo a tres (3) operarios designados por el Municipio de Guaduas, y expedir las constancias de asistencia. Cuando el Municipio lo requiera por ingreso de nuevos operarios, brindar capacitaciones adicionales en las mismas condiciones. 14.Prestar el servicio de garantía y posventa, incluyendo mantenimiento correctivo durante el término de garantía de calidad del bien, apoyo técnico para la operación del vehículo y suministro oportuno de repuestos originales, de conformidad con lo ofrecido y con la normativa aplicable. 15.Garantizar la disponibilidad de establecimientos autorizados en el país, preferiblemente en el Departamento de Cundinamarca, para la comercialización de repuestos originales y la atención de servicios de mantenimiento y reparación del vehículo. 16.Cumplir con toda la normativa ambiental y de emisiones vigente, especialmente la relacionada con estándares de emisiones admisibles y demás disposiciones que regulen la operación de vehículos de

servicio especial y de recolección de residuos sólidos. 17.Responder por cualquier atraso, perjuicio o daño que se derive de la mala calidad del bien, del incumplimiento en los plazos de entrega o de la inobservancia de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento a que haya lugar. 18.Brindar asesoría al Municipio de Guaduas en todo lo relacionado con la gestión, uso, manejo y operación del vehículo compactador de residuos sólidos, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.. OBLIGACIONES GENERALES: 1. El contratista tendrá como obligaciones con el municipio las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones: 2. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 3.Garantizar la calidad de los elementos entregados de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por la entidad. 4.Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 6.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7.Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. 8.Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad. 9. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 11. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena. 12.Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley. 13. Procurar el cuidado integral de su salud y la del personal a cargo de contar con ellos. 14. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 15. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato. 16.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato y en el marco de la ejecución del mismo. 17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio. 18. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 19.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. . **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL VEHICULO:** El valor total del presente será la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($840.794.861) M/CTE.

NOTA: 1. El costo incluye mantenimiento por 2 años o 50,000 km. El Mantenimiento Preventivo incluye el valor de los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para: Revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el Plan de mantenimiento del fabricante durante 2 años o 50,000 km, revisión y cambio de filtro de aire, revisión y cambio de filtro de combustible, revisión y cambio de aceite, revisión y cambio de filtro de aceite, control en niveles de grasa, valvulinas, líquido de frenos, líquido refrigerante, revisión y cambio de bombillos y fusibles, verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo, rotación,

balanceo, alineación y calibración de todas las llantas, drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique, sincronización y lavado de inyectores y actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. **2.** Los accesorios incluyen emblemas por metro cuadrado, alarma, luces perimetrales, cinta retro reflectiva, película de seguridad y aire acondicionado **CLÁUSULA CUARTA**.- **FORMA DE PAGO**: Único Pago después de la entrega del vehículo compactador previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato. En virtud al convenio que se presenta y a que el recurso pertenece al plan departamental de aguas, el pago debe ser gestionado al fondo FIA por parte de la empresa de servicios públicos de Cundinamarca. Para esto el municipio presentara junto al informe de la interventoría los siguientes documentos: •Informe del contratista donde se cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados •Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar. • acta de recibo a satisfacción • Informe de supervisión •Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. • Entrada a almacén ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, así como también las respectivas planillas de recibo por parte del supervisor del contrato e ingreso a Almacén General. **CLÁUSULA QUINTA**.- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y su vigencia cubrirá el anterior plazo de ejecución y el término de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione la presente orden en virtud de la disponibilidad presupuestal número 2026000266 del 19/02/2026, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA**.- LUGAR: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en la jurisdicción del Municipio de GUADUAS **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO**, designa al secretario de Agricultura y medio Ambiente o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados; 2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente; 3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley; 4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias corresponde; 5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la oficina de contratación para el respectivo archivo; 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 9) Revisar e impartir visto bueno al informe presentado por el CONTRATISTA y remitirlos a la oficina de contratación para el respectivo archivo. 10. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato

y enviarlos a la oficina de contratación. 11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA**.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad de la presente orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recáe sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

Amparo o nombre de la póliza	**Valor asegurado / Vigencia**
Cumplimiento del contrato	50% del valor del contrato. Vigencia: durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del bien	50% del valor del contrato. Vigencia: durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los ocho DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado el Municipio de GUADUAS para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto

en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Municipio de GUADUAS la suma equivalente a DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, vigentes a la fecha en que el supervisor del contrato informe sobre la ocurrencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre el Municipio de GUADUAS y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA en** cumplimiento al objeto del contrato, se compromete a mantener indemne al Municipio de GUADUAS y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de GUADUAS **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La emisión de registro presupuestal; **2)** La publicación del contrato en la Gaceta Municipal, requisito el cual se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago, **3)** La suscripción del acta de inicio; y, **4)** La aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se sujetará a la ley 80 de

1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia elaborado por el MUNICIPIO, el pliego de condiciones, el certificado y registro presupuestal, los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Angela Marcela González – jefe de Oficina de Gestión Contractual (E)
Reviso: Jair Alfonso Campos – secretario de agricultura y medio ambiente
Reviso: *ASESORÍAS* DEL ESTADO S.A.S - Asesores Jurídicos Externos en Contratación Estatal
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal